



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1672-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2657278

San Marcos, 14 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3665-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 01/09/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2712092.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

**17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1672-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1672-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos y la empresa HIDROGENIOS GROUP E.I.R.L. con RUC: 20613963384, representada por su Gerente General, Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR, identificado con DNI: 73214977, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 043-2026-MDSM/OGA**, de fecha de 24 de marzo del 2026, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.

Con fecha 04 de mayo del 2026, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003641-2026**, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.

Que, con **CARTA N° 008-2026- HIDROGENIOS/MJDC**, con fecha de 22 abril del 2026, el consultor Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR presenta el primer y único entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.

Con fecha de recepción del 11 de mayo del 2026 mediante **OFICIO N° 319-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092 para su primera evaluación.

Con fecha del 15 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°001-2026-MPLN-EVALUADOR**, el ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL con CIP N° 324395, presenta el primer informe de evaluación del expediente técnico, el cual es declarado OBSERVADO.

Con fecha del 27 de mayo del 2026 mediante **OFICIO N° 461-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico, al consultor Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR para subsanación de observaciones.

Con fecha del 05 de junio del 2026, mediante **CARTA N° 011-2026- HIDROGENIOS/MJDC** el consultor Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR presenta la subsanación de observaciones del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.

Con fecha del 11 de junio del 2026 mediante **OFICIO N° 588-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico para su segunda evaluación.

Con fecha del 17 de junio del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-MPLN-EVALUADOR**, el ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL con CIP N° 324395, presenta el segundo informe de evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, el cual es declarado OBSERVADO.

Con fecha del 01 de julio del 2026 mediante **OFICIO N° 714-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, al consultor Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR para subsanación de observaciones.

Con fecha del 07 de julio del 2026, mediante **CARTA N° 012-2026- HIDROGENIOS/MJDC** el consultor Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR presenta la subsanación de observaciones del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.

Con fecha del 15 de julio del 2026 mediante **OFICIO N° 830-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, el ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1672-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, al evaluador externo ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL con CIP N° 324395 para su tercera evaluación.

Con fecha del 20 de julio del 2026, mediante **CARTA N°003-2026-MPLN-EVALUADOR**, el ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL con CIP N° 324395, presenta su tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, el cual es declarado APROBADO.

Con fecha del 17 de agosto del 2026 mediante **OFICIO N° 1089-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, al evaluador externo ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL con CIP N° 324395 para corrección de folios.

Con fecha del 18 de agosto del 2026, mediante **CARTA N°004-2026-MPLN-EVALUADOR**, el ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL presenta la corrección de folios del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.

Con fecha del 27 de agosto de 2026, mediante el **INFORME N°3590-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública el ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, al ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO. Jefe de la Unidad Formuladora - MDSM el expediente técnico para su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

Con fecha del 28 de agosto de 2026, mediante el **INFORME N°1319-2026-MDSM-GM/UF** la entidad por medio del ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO. Jefe de la Unidad Formuladora -MDSM remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, al ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN. Sub. Gerente de Estudios de proyectos de inversión pública el expediente técnico comunicando su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 15633-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 01 de setiembre del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en sus normas estructurales para el diseño de obras de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro otras normas como Normas Técnicas Peruanas y Reglamento Nacional de Construcción demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la actualización de la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

### XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VÍA ACTO RESOLUTIVO, del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1672-2026-MDSM/GDUR/G

CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2712092, formulado por el proyectista y aprobado por el evaluador externo.

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 30156-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 04 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2712092, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°15633-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2712092.

## FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2712092, por el monto total de inversión de S/3,374,142.94 (Tres Millones Trescientos Setenta Y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Y Dos con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

| RESUMEN DE PRESUPUESTO           |            |           |                     |
|----------------------------------|------------|-----------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN                      |            | TOTAL     |                     |
| <b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>       |            | <b>S/</b> | <b>1,961,288.48</b> |
| GASTOS GENERALES                 | 13.839848% | S/        | 271,439.34          |
| UTILIDAD                         | 10.00%     | S/        | 196,128.85          |
| <b>SUB TOTAL</b>                 |            | <b>S/</b> | <b>2,428,856.67</b> |
| I.G.V.                           | 18.00%     | S/        | 437,194.20          |
| SENCICO (0.2% Del Sub Total)     | 0.20%      | S/        | 4,857.71            |
| <b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b> |            | <b>S/</b> | <b>2,870,908.58</b> |
| GASTO DE SUPERVISION DE OBRA     |            | S/        | 224,969.36          |
| GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO      |            | S/        | 95,795.00           |
| GESTION DE PROYECTO              |            | S/        | 150,030.00          |
| GASTO DE LIQUIDACIÓN             |            | S/        | 32,440.00           |
| <b>COSTO DEL PROYECTO</b>        |            | <b>S/</b> | <b>3,374,142.94</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1672-2026-MDSM/GDUR/G**

correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el **INFORME N°15633-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por la empresa **HIDROGENIOS GROUP E.I.R.L.** con **RUC: 20613963384**, representada por su Gerente General el Sr. **DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR**, identificado con DNI: 73214977; contando como jefe de proyecto **ING. ALFARO AGUIRRE CESAR AUGUSTO** con CIP 127389, y **EVALUADO** por el **ING. LUMBA NORIEGA MENEN POOL** con CIP N°324395 por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para que continúe con los trámites que dependan de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANEASH  
**ING. ANGEL DAVID GIRON CHAVEZ**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 194206